

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MPMN

Moquegua, 21 de Junio de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de junio del 2023; el Dictamen N° 11-2023-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el documento denominado “HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA – CHILE & LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PERÚ”, en su Artículo I referente al **OBJETO** señala: “La presente declaración de intenciones tiene por objeto promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua, con el fin de intercambiar experiencias y conocimiento entre **LAS PARTES**, en torno a los modelos de gestión de cada Gobierno Sub Nacional y Local, de esta forma, las partes se comprometen a explorar las posibilidades existentes para mejorar, las redes, alianzas y proyectos de cooperación y hermandad entre sus respectivas instituciones, en materias educativas, deportivas, culturales, turísticas, organizaciones de investigación y desarrollo empresarial, que tendrán como objetivo generar beneficios por el interés y el bien desarrollo empresarial, que tendrán como objetivo generar beneficios por el interés y el bien público de la población de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y la Región de Arica y Parinacota, con estricto apego a las facultades y competencias que la Ley les reconoce a cada una de ellas. Para estos efectos, las partes podrán convenir – además actuar en coordinación con los servicios públicos y municipales, localizados en los respectivos territorios en que ejercen sus competencias.”;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 095-2023-OCTME-GPP/GM/MPMN, suscrito por el Lic. Adm. Manuel A. Torres Pinedo jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde informa: “La Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, inicia los trámites e intercambio de documentación e información (correos electrónicos día 08-06-23), con la Unidad Regional de Asuntos Internacionales del Gobierno Regional de Arica-Parinacota-Chile; sobre la implementación,



verificación y propuesta de suscripción del documento de Hermanamiento entre las instituciones representativas de ambos países”.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 448-2023-/GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde informa: “(...) 2.17. Que, estando a la normativa expuesta y desarrollada, y conforme a las opiniones favorables, y teniendo presente que el convenio permitirá promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua, con el fin de intercambiar experiencias y conocimiento, en torno a los modelos de gestión de cada Gobierno para mejorar, las redes, alianzas y proyectos de cooperación y hermandad entre sus respectivas instituciones, en materias educativas, deportivas, culturales, turísticas, organizaciones de investigación y desarrollo empresarial, que tendrán como objetivo generar beneficios por el interés, el bien desarrollo empresarial, y el bien público de la población; por lo que estando a ello, este despacho considera que es procedente la aprobación del documento “ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA – CHILE & LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PERÚ”; y que de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se recomienda que el presente expediente sea puesto a consideración del Concejo Municipal. (...)”;

Que, entendiendo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se formalizo con la promulgación de la Ley N° 20.175 por parte de la Presidenta Michelle Bachelet, el 23 de marzo de 2007 en Arica. El 11 de abril, la ley se publicó en el Diario Oficial y, a partir de esa fecha, se contaron 180 días corridos, al término de los cuales la región comenzó a operar a pleno régimen siendo su primer intendente Luis Rocafull López institución de derecho público del país de Chile y de nuestro lado la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto institución de derecho público del país de Perú, ciudades que bajo el convenio de hermandad a suscribir, afianzan sus lazos de cooperación internacional;

Que, los autores Silvio Jesús Mezarina García y Pablo César Rosales Zamora, en su artículo “Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de derecho internacional”, sobre los Acuerdos de Hermanamiento indicaron: “Se trata de una figura jurídica que, cronológicamente, precede al Decreto Supremo 031-2007-RE y que fue regulada por medio del Decreto Supremo 052-2005-RE, que crea el Archivo de Acuerdos de Hermanamiento y/o Colaboración entre ciudades peruanas y sus similares en el exterior. En dicha norma se señala que los acuerdos de hermanamiento son «acuerdos interinstitucionales entre entidades descentralizadas de [dos] Estados» (tercer considerando). Dichos acuerdos, al ser mecanismos de cooperación que vinculan a los Gobiernos Locales peruanos con sus similares extranjeros «forman parte de la política exterior [del Perú]» (cuarto considerando).

Lo señalado nos deja entrever que los AI —al vincular a entidades de la AP con sus similares en el exterior o con OI—, en tanto forman parte de la política exterior nacional, deben ser considerados como instrumentos de la mayor importancia jurídica y política y, por ello, deben ser cuidadosamente negociados, a fin de dotar al Estado de herramientas de desarrollo y posicionamiento estratégico a escala internacional.

Actualmente, dependiendo de si su contenido es o no obligatorio, los acuerdos de hermanamiento asumen la calidad de AI o de acuerdo no vinculante (MOU), respectivamente”;

Que, se ha procedido a revisar el Convenio de Hermanamiento y el contenido de cada uno de sus articulados, como son: consideraciones generales, objeto, áreas de cooperación, legislación, implementación, financiamiento, vigencia y resolución, modificación, derechos y obligaciones, solución de diferencias y ejemplares; así también nosotros entendemos que un Convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio, es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza, en el presente convenio de acuerdo de hermanamiento de dos ciudades, con objeto para ambas instituciones que buscan el beneficio, desarrollo, progreso de las ciudades hermanas, así también se comparte experiencias aplicadas a dos urbes en distintas jurisdicciones, aprendiendo una de otra, como se va realizar con la firma del presente convenio de Acuerdo de Hermanamiento, por tanto la Comisión Ordinaria de Asuntos



Legales y Judiciales, considera que es procedente que mediante acuerdo de concejo municipal se autorice la suscripción del CONVENIO DENOMINADO "ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA – CHILE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, a través del Dictamen N° 11-2023-COALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, indica que, es procedente aprobar mediante acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación denominado "Acuerdo de Hermanamiento entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota – Chile y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Cooperación denominado "Acuerdo de Hermanamiento entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota – Chile y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Perú".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPG. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

